

LEYES**LEY N° 7.811****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de La Rioja referido a la Reprogramación de Deudas, Sector Comercio - Industria - Servicios, firmado en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el
Gobierno de la Provincia de La Rioja**

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Licenciada Felisa Miceli, designada por Decreto N° 62 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28/05/03, en adelante "El Banco", por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (Oeste) de la ciudad de La Rioja, en adelante "el Gobierno", se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Banco" se compromete a realizar las reprogramación de deudas, de aquellas personas físicas o jurídicas deudoras del Banco de la Nación Argentina, provenientes de sectores de comercio, industria o servicios, de la provincia de La Rioja, con saldos contables hasta \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), que al 30 de junio de 2004 registran más de 30 (treinta) meses de atraso, y que al 31 de diciembre de 2001 se encontraran en situación 3, 4, 5 o 6 (calificación del B.C.R.A.) y mantengan a la fecha dicha situación.

Segunda: Las referidas reprogramaciones serán tratadas conforme a la norma de carácter general en lo referente a plazos, tasas de interés y garantías, que utiliza "El Banco" para sus clientes de sectores no agropecuarios, realizando su tratamiento conforme al flujo de fondos y garantías necesarias para su repago.

Tercera: "El Gobierno" asume por el presente Convenio la responsabilidad de bonificar en tres (3) puntos la tasa de interés que "El Banco" aplique a las reprogramaciones de deuda indicadas en la cláusula precedente, conforme las condiciones allí detalladas y mientras dure la vigencia de dichas facilidades. Asimismo, se obliga a obtener los recursos necesarios para hacer frente a este compromiso.

Cuarta: "El Banco" y "El Gobierno" convienen en establecer que se mantendrán las bonificaciones de tasa a cargo de "El Gobierno", en tanto los pagos se efectúen al vencimiento o con un plazo no superior a los treinta (30) días seguidos desde

el último efectuado. Cuando los vencimientos resulten en días inhábiles bancarios, la obligación vencerá el día hábil inmediato posterior.

Quinta: Antes del día diez (10) de cada mes calendario, "El Banco" informará a "El Gobierno":

El importe a pagar el último día hábil de cada mes calendario.

Tasa de interés activa para préstamos de cartera general vigente en el período informado.

- Casos de suspensión transitoria de bonificación con identificación del usuario (cuando se demora más de treinta (30) días en el pago del servicio).

- Casos de suspensión definitiva con identificación del usuario (cuando se deja de pagar definitivamente).

- Casos de pagos anticipados o de cancelación total con identificación del usuario.

Asimismo, deberá informar, conjuntamente con el detalle anterior, los siguientes datos de cada usuario:

- Apellido y nombre o razón social y CUIT.

- Sucursal.

- Monto de la reprogramación otorgada.

- Fecha de alta de la reprogramación.

- Número de cuotas.

- Periodicidad de las cuotas.

- Monto de capital e intereses de cada cuota.

- Cumplimiento de los pagos acordados.

Sexta: En caso de que "El Gobierno" no cuente con fondos suficientes para afrontar el pago total o parcial que corresponda "El Banco" quedará facultado a percibir de "El Gobierno" la menor tasa de interés que aplique "El Banco" con carácter general para operaciones activas, desde la fecha en que debió abonarse hasta la de su efectivo pago.

"El Banco" no podrá reclamar intereses en caso que los usuarios hubieran abonado los puntos que le correspondían por este Convenio a "El Gobierno".

Séptima: "El Gobierno" acepta que las variaciones que se produzcan como consecuencia de las altas o bajas de los créditos que se produjeran en el mes calendario en curso podrán incrementar o reducir el importe de su participación a comunicar el día diez (10) del mes siguiente, y las partes no se deberán intereses por ello.

Octava: "El Gobierno" se compromete a dictar las normas, resoluciones y/o decretos necesarios para aportar los fondos que se comprometen por el presente Convenio.

Novena: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su celebración y regirá hasta que "El Gobierno" pague a "El Banco" la bonificación referida en las cláusulas del presente Convenio. Las obligaciones de pago de "El Gobierno" se extinguirán, respecto de cada uno de los beneficiarios, en caso de suspensión definitiva o por cancelación total de la refinanciación.

Décima: "El Banco" queda facultado a percibir de los deudores que reprogramen sus pasivos los 3 (tres) puntos de la tasa de interés en el supuesto en que no se llegara a implementar, se rescindiera o no se cumpliera por cualquier motivo, con el aporte por parte de "El Gobierno".

Décimo Primera: "El Gobierno" se compromete también a comunicar a "El Banco", dentro del plazo de noventa (90) días anteriores a contar de la fecha del presente Convenio, la Resolución correspondiente que contempla o autoriza la partida presupuestaria para atender estos aportes; asimismo, anualmente 90 (noventa) días antes de la finalización de cada año calendario, a presentar la Resolución o Norma que autorice el pago durante el año siguiente.

Décimo Segunda: Las Partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo para cada una de ellas donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de diciembre de 2004.

Lic. Felisa Miceli
Presidente
Banco de la Nación Argentina

Angel Eduardo Maza
Gobernador
Pcia. La Rioja

DECRETO N° 021

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expte. Código A N° 0197-6/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.811 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.811 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.812

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de La Rioja referido a la "Reprogramación de Pasivos de Pequeños Productores Agropecuarios", firmado en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente - Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de La Rioja

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, representado en este acto por la señora Presidente Licenciada Felisa Miceli, designada por Decreto N° 62 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28/03/03, en adelante "El Banco", por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (Oeste) de la ciudad de La Rioja, en adelante "El Gobierno", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Gobierno" propone y el "El Banco" se compromete a ejecutar lo dispuesto por la Resolución de Directorio N° 3.415 de fecha 06 de septiembre de 2004, de "Reprogramación de Pasivos de Pequeños Productores Agropecuarios", en adelante "La Línea", con destino a aquellas personas físicas o jurídicas usuarios de créditos otorgados por "El Banco", conforme a los términos del reglamento que en copias suscriptas por las partes se adjunta.

Dicha "Línea" prevé que "El Banco" aplique la tasa de interés activa para préstamos de la cartera general con sus oscilaciones a través del tiempo, bonificada en un treinta por ciento (30%) por correcto cumplimiento de los respectivos servicios de amortización e intereses, percibiéndolos por periodos vencidos sobre saldos deudores.

En forma adicional, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, ha suscrito un convenio con "El Banco" asumiendo a su cargo tres (3) puntos de la tasa de interés establecida en el párrafo anterior, durante la vigencia de la reprogramación.

Segunda: "El Gobierno" asume por el presente Convenio la responsabilidad de hacerse cargo de tres (3) puntos adicionales de la tasa de interés citada en el segundo párrafo de la cláusula Primera durante la vigencia de la reprogramación a efectos de permitir un menor costo final a los beneficiarios de "La Línea", objeto principal del presente Convenio y se obliga a obtener los recursos necesarios para hacer frente a este compromiso.

Tercera: "El Gobierno" abonará a "El Banco" mensualmente, por periodos vencidos, la bonificación de tasa establecida en la cláusula Segunda para que proceda la bonificación por parte de "El Banco"; siempre que el cumplimiento de los beneficiarios se realice en tiempo y forma.

Se considera que el usuario incumple el pago de los servicios de amortización y/o intereses, cuando incurre en un atraso mayor a treinta (30) días.

Cuarta: "El Banco" y "El Gobierno" establecen que cuando los vencimientos referidos en el presente convenio sean inhábiles bancarios, la obligación vencerá el inmediato día hábil bancario siguiente.

Quinta: Antes del día diez (10) de cada mes calendario, "El Banco" informará a "El Gobierno":

- El importe a pagar el último día hábil de cada mes calendario.
- Tasa de interés activa para préstamos de cartera general vigente en el período informado.
- Casos de suspensión transitoria de bonificación con identificación del usuario.
- Casos de suspensión definitiva con identificación del usuario.
- Casos de pagos anticipados o de cancelación total con identificación del usuario.

Asimismo, deberá informar, conjuntamente con el detalle anterior, los siguientes datos de cada usuario:

- Apellido y nombre o razón social y CUIT.
- Sucursal.
- Monto de la reprogramación otorgada.

- Fecha de alta de la reprogramación.
- Número de cuotas.
- Periodicidad de las cuotas.
- Monto de capital e intereses de cada cuota.
- Cumplimiento de los pagos acordados.

Sexta: En caso de que "El Gobierno" no cuente con fondos suficientes para afrontar el pago total o parcial que corresponda, "El Banco" quedará facultado a percibir de "El Gobierno" la menor tasa de interés que aplique "El Banco" con carácter general para operaciones activas, desde la fecha en que debió abonarse hasta la de su efectivo pago.

"El Banco" no podrá reclamar intereses en caso que los usuarios hubieran abonado los puntos que le correspondían por este Convenio a "El Gobierno".

Séptima: "El Gobierno" acepta que las variaciones que se produzcan como consecuencia de las altas o bajas de los créditos que se produjeran en el mes calendario en curso, podrán incrementar o reducir el importe de su participación, a comunicar el día diez (10) del mes siguiente, y las partes no se deberán intereses por ello.

Octava: El pago del monto correspondiente a bonificación de tasa, queda sujeto a verificación de su cálculo por parte de "El Gobierno" y en caso de que surjan diferencias, las mismas previo acuerdo de partes, se ajustarán de la misma forma que la citadas en la cláusula Séptima.

Novena: Se definen como Unidades Económicas Agropecuarias de la Provincia de La Rioja a los deudores, personas físicas y/o jurídicas que estén interesados en reprogramar sus pasivos dentro de esta modalidad, que sean genuinos productores agropecuarios, que estén en pie de explotación y que en el período comprendido entre el 01/01/2002 a la fecha del presente Convenio, certifique un nivel constante de explotación, salvo casos de verdadera excepción tocados por eventuales accidentes climáticos comprobables y/o homologados por el Gobierno de la Nación y de más condiciones establecidas por el Banco de la Nación Argentina mediante su resolución de Directorio N° 3.415, referida a monto de endeudamiento, calidad de las garantías ofrecidas y demás requisitos. Estos así definidos serán posible de reprogramar, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio.

Además "El Gobierno" asume a su cargo:

- Dictar las normas y autorizaciones necesarias para aportar los fondos comprometidos en este Convenio.
- Sancionar las normas para eximir de gastos e impuestos de sellos a los convenios, contratos o documentación que se suscriban para formalizar las reprogramaciones de los pequeños productores agropecuarios de la Provincia de La Rioja.

- Autorizar y asumir a su cargo la conformación de la Unidad del Gobierno Provincial que quedará afectada a las tareas de control y fiscalización del funcionamiento del Fideicomiso de Administración de las deudas que se reprograman, comprometiéndose a suscribir un Convenio de Fideicomiso a tal efecto.

Décima: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su celebración y regirá hasta que "El Gobierno" pague a "El Banco" la bonificación referida en las cláusulas del presente, respecto del último de los vencimientos de las reprogramaciones otorgada por "El Banco" bajo el sistema de "La Línea". Las obligaciones de pago de "El Gobierno" se extinguirán, respecto de cada uno de los beneficiarios, en caso de suspensión definitiva o por cancelación total de la refinanciación.

Décimo Primera: "El Banco" queda facultado a percibir de los usuarios de las reprogramaciones otorgadas en virtud de

la reglamentación de "La Línea", los puntos que no fueran bonificados por "El Gobierno" en el supuesto en que no se llegara a implementar, se rescindiera o no se cumpliera por cualquier motivo el presente contrato de bonificación de tasa.

Décimo Segunda: "El Gobierno" se compromete también a comunicar a "El Banco", dentro del plazo de 90 días anteriores al 31 de diciembre de cada año, la Resolución correspondiente que contempla o autoriza la partida presupuestaria para atender las bonificaciones de interés correspondientes al año siguiente.

Décimo Tercera: "El Gobierno" se reserva el derecho de solicitar información adicional referida a las operaciones acordadas dentro del presente Convenio.

Décimo Cuarta: Las partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo para cada una de ellas, donde se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los 09 días del mes de diciembre del año 2004.

Lic. Felisa Miceli

Presidente

Banco de la Nación Argentina

Dr. Angel Eduardo Maza

Gobernador

Pcia. La Rioja

DECRETO N° 022

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expte. Código A N° 0198-7/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.812 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.812 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 7.813

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Compromiso referida al Proyecto de Infraestructura de Salud de la obra denominada: "Hospital Materno Infante Juvenil", firmada en la ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año, entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós

días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente - Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Carta Compromiso

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado en este acto por el señor Ministro Arquitecto Julio De Vido, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la ciudad de Buenos Aires; el Ministerio de Salud, representado en este acto por el señor Ministro Doctor Ginés González García, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1.925, piso 2, de la ciudad de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Doctor Angel Maza, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, de la ciudad de La Rioja Capital, acuerdan celebrar la presente Carta Compromiso, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La presente tiene por objeto el desarrollo del proyecto de infraestructura de salud de la obra denominada "Hospital Materno Infante Juvenil en la ciudad de La Rioja".

Segunda: El Ministerio de Salud se compromete a elaborar y aprobar el Programa de Necesidades para la concreción de la obra, en un todo de acuerdo a la Política Nacional de Salud.

Tercera: El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se compromete a desarrollar, junto con el Ministerio de Salud, el proyecto de infraestructura de salud de la obra mencionada en la cláusula primera.

Cuarta: Las partes darán cumplimiento a la presente Carta Compromiso, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los 09 días del mes de diciembre de 2004.

Arq. Julio Miguel De Vido
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Dr. Ginés González García
Ministro
Ministerio de Salud

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador
Pcia. de La Rioja

DECRETO N° 017

La Rioja, 04 de enero de 2005

Visto: el Expte. Código A N° 0199-8/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.813 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.813 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 003

La Rioja, 03 de enero de 2005

Visto: las últimas precipitaciones pluviales que azotaron a distintas comunidades del Dpto. General Belgrano; y

Considerando:

Que el fenómeno meteorológico ha afectado sectores de viviendas precarias, y por consiguiente, debieron ser evacuadas a lugares más seguros.

Que, en tal sentido, la Intendencia Municipal de dicho departamento solicita se le otorgue una partida de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), para ser destinada a la compra de insumos y otros elementos que se requieran para brindar asistencia inmediata a dichos pobladores.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a tales hechos y, en cumplimiento de las obligaciones fundamentales en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de la comunidad afectada.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro – a hacer entrega, a favor de la Intendencia Municipal del Dpto. General Belgrano de la suma antes consignada a los fines señalados precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega a la Intendencia Municipal del Dpto. General Belgrano, a través del SAF N° 910- Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), a través de un anticipo de fondos Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°- Exceptúase del Pedido de los Certificados de Habilitación Fiscal para contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que realice la Intendencia Municipal del Dpto. General Belgrano con los fondos asignados por el Artículo 1°.

Artículo 3°- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 4°- La Intendencia Municipal del Dpto. General Belgrano será el único responsable de las inversiones

que realice con los fondos asignados por el presente acto administrativo debiendo rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia con la documentación que exige dicho Organismo.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°-. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 011

La Rioja, 03 de enero de 2.005

Visto: los Convenios celebrados por la Provincia con el Estado Nacional en materia de obra pública en oportunidad de la última visita presidencial a La Rioja; y,

Considerando:

Que en virtud de la suscripción de estos acuerdos el volumen de la obra pública a ejecutarse en la provincia durante el ejercicio 2.005 y siguientes se verá incrementado considerablemente.

Que corresponde reforzar la planta de personal de los organismos provinciales encargados de llevar adelante las tareas referidas, dotándolos de recursos humanos idóneos para llevar adelante las labores requeridas.

Que en este marco la Función Ejecutiva considera pertinente priorizar para el desempeño de las tareas señaladas a estudiantes avanzados de las carreras de Ingeniería, Arquitectura y/o afines, para desarrollar las tareas de campo que exigen las obras a ejecutarse.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Crease un sistema de Pasantías Rentadas en Obras Públicas para cumplir tareas en la Administración Provincial de Obras Públicas; destinado a estudiantes avanzados de las carreras de Ingeniería Civil, Arquitectura o afines.

Artículo 2°- Los postulantes a estas pasantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser estudiante avanzado de las carreras de Ingeniería Civil o Arquitectura.

No prestar servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Aceptar las condiciones en cuanto a modo y oportunidad de prestación de servicios que fije la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 3°- Las pasantías tienen una duración de un (1) año pudiendo renovarse por igual período y los pasantes percibirán en todo concepto la suma mensual de pesos cuatrocientos (\$ 400,00), no tendrán relación de dependencia con la Administración Pública Provincial y la finalización de la pasantía podrá disponerse en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa y sin que esto genere derecho indemnizatorio alguno para el pasante.

Artículo 4°- La Función Ejecutiva Provincial designará en el marco del sistema creado por el Artículo 1° del presente, hasta dos (2) pasantes por año , a propuesta fundada de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 5°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será imputado a las partidas específicas de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C.; S.G. y L. G. a/c M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 042

La Rioja, 06 de enero de 2005

Encontrándose vacante el cargo y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Designase a partir del 1° de enero de 2005 en el cargo de Promotor de Contaduría y Presupuesto- Funcionario No Escalafonado- de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la señora Marcela Inés Suárez, D.N.I. N° 17.544.239.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 1.429

La Rioja, 05 de noviembre de 2.004

Visto: el Decreto FEP N° 1.149/04; y ,

Considerando:

Que a través del referido acto administrativo se instituyó el Plan Provincial de Empleo 2.004-2.007, como un conjunto de herramientas destinado a crear condiciones favorables para que los riojanos se inserten en la actividad económica, especialmente en los sectores de la producción y los servicios.

Que en las herramientas previstas está incluida la de Empleo Joven, siendo propósito de la Función Ejecutiva provincial poner en marcha, dentro de la misma, un programa destinado a facilitar el acceso de jóvenes egresados de nivel

universitario y terciario, a una primera experiencia laboral y con capacitación, a través de un sistema de prácticas profesionales.

Que en virtud de ello resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Créase el Programa Jóvenes Profesionales cuya implementación se hará a través de un sistema de prácticas destinado a proveer el acceso de jóvenes profesionales de nivel universitario y terciario a prácticas rentadas de capacitación que faciliten su acceso al mercado laboral.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 2°- Establécense los siguientes objetivos para el programa:

* Contribuir al desarrollo económico local mediante el aporte intelectual, técnico y profesional de los jóvenes que participen de esta experiencia .

* Favorecer la integración socio-laboral de los jóvenes profesionales en general, sobre todo de aquellos que están excluidos del mercado laboral o se encuentran en situación desfavorecida.

* Favorecer y fomentar la información u orientación profesional a los que permitirá aumentar el conocimiento estructural del mercado laboral y sus demandas.

* Organizar y reforzar las actuaciones en materia de empleo, posibilitando la participación de los organismos y entidades implicadas en la información y formación, en procura de generar nuevas fuentes de trabajo.

* Mejorar la empleabilidad en el segmento de los jóvenes de nuestra provincia.

* Incentivar el autoempleo, el espíritu emprendedor y la creación de empresas individuales y colectivas, apoyando y brindándoles toda la información que requieran los jóvenes profesionales de capital e interior provincial.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Artículo 3°- Podrán ser beneficiarios de este programa los jóvenes egresados que reúnan los siguientes requisitos:

* Ser egresados de Educación Superior de Universidades Nacionales -Públicas o Privadas- reconocidas o de unidades de Nivel Terciario No Universitario de carácter público o privado reconocidas.

* Tener al momento de ingresar al programa una edad no mayor de treinta (30) años.

* Ser nacido en La Rioja o tener al momento de ingresar al programa residencia permanente en la provincia.

* Encontrarse desempleado o sin un trabajo estable.

* No contar con otros beneficios o planes otorgados por Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

BENEFICIOS

Artículo 4°- Los egresados que integran el Programa Jóvenes Profesionales, se dividirán en: Categoría A) correspondiente a las carreras de grado y postgrado completas y profesorado de cuatro (4) o más años de duración. Categoría B) correspondiente a los Títulos intermedios de carreras universitarias,

carreras terciarias con una duración de menos de tres (3) años de cursado y magisterios (Nivel Inicial, EGB, I, II, III, y Polimodal)

Artículo 5°- Los egresados que integran el programa Jóvenes Profesionales, con excepción de los comprendidos en la última parte del presente artículo, percibirán durante el transcurso de su prestación y por erogaciones derivadas del ejercicio de las mismas y mientras dure la misma, una compensación de pesos cuatrocientos (\$ 400) mensuales para la Categoría A) y pesos trescientos (\$ 300) mensuales para la Categoría B). Dicho beneficio no tiene naturaleza salarial o remuneratoria.

Quedan exceptuados de percibir el presente estímulo aquellos profesionales familiares directos en primer grado de funcionarios públicos y no escalafonados pertenecientes a las tres funciones del Estado Provincial y los Gobiernos Municipales.

Artículo 6°- Los profesionales beneficiarios del Programa dispondrán de un seguro por accidentes de trabajo, mientras dure la práctica profesional. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación deducirá, del monto total del estímulo a que se refiere el artículo precedente, la suma destinada a suscribir los contratos con las respectivas aseguradoras, quienes extenderán el certificado de seguro correspondiente.

Artículo 7°- El convenio de prácticas profesionales en el marco del "Programa Jóvenes Profesionales", en la medida en que tiene como objeto la mejor capacitación de un joven profesional, no reúne las condiciones y características de los artículos 21° y 22° de la Ley Nacional de Contratos de Trabajo y por lo tanto no implica relación laboral alguna.

MODALIDAD

Artículo 8°- Las prácticas profesionales se extenderán por el término de tres (3) meses, pudiendo prorrogarse no más de una vez por otro período similar, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) horas diarias, en el ámbito privado que corresponda, a saber:

* Actividades privadas (Estudios o Consultorios Profesionales).

Empresas de Servicios Industriales y Organizaciones No Gubernamentales que acuerden con la Autoridad de Aplicación su incorporación al presente Programa.

* Actividades de asesoramiento integral y fortalecimiento de proyectos productivos y/o de servicios en ejecución o a ejecutarse, como asimismo la evaluación de proyectos propios que posean las condiciones de factibilidad técnica y viabilidad económica para la producción.

* Actividades de capacitación y preparación técnica orientadas o mejorar los niveles de producción económica.

OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

Artículo 9°- Serán obligaciones del profesional las siguientes:

* Desempeñar sus funciones de acuerdo con las modalidades que establezca el decreto regulador del programa, del Convenio que se celebre con la empresa u organización que lo recibe y con las demás disposiciones legales, que regulan la aplicación.

* Acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que surgen de la práctica profesional en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

* Cumplir el reglamento interno de la empresa u organización.

DADORES DE TAREAS

Artículo 10°- Se denominará dador de tarea a la entidad privada donde se realicen las prácticas del programa, debiendo suscribir un convenio con la autoridad de aplicación , en el cual se

responsabilice como tal en los términos del Decreto PEN N° 491/97 y se lo denominará Dador de Tareas Asociado (DTA).

Para los casos de Fortalecimiento de Proyectos, los emprendimientos propios como así también la capacitación o preparación técnica, cumplirá la función de Dador de Tareas, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo quien en su carácter de Autoridad de Aplicación instrumentará los mecanismos que resulten menester para tal fin.

Artículo 11°- Para acceder al programa de prácticas profesionales establecidas por el presente decreto, los profesionales egresados de universidades públicas o privadas reconocidas y de las unidades de nivel terciario no universitario de carácter público o privado reconocidas y los dadores de tareas, registrarán sus datos y preferencias laborales por ante la Autoridad de Aplicación, quien creará un banco de datos facilitando el flujo de las ofertas de los dadores de tareas.

Posteriormente los jóvenes profesionales y los dadores de tareas acordarán la presentación ante la Autoridad de Aplicación de una solicitud de admisión y un plan de prácticas profesionales, con experiencia laboral y capacitación, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

La documentación e información a presentar será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12°- Producida la evaluación favorable de la solicitud de admisión y del plan de prácticas profesionales, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir con los jóvenes profesionales y los dadores de tareas el convenio de prácticas profesionales para jóvenes egresados universitarios y de nivel terciarios, donde quedarán detallados los beneficios asignados por el programa y las obligaciones a cumplir por los profesionales y los dadores de tareas.

Artículo 13°- La Autoridad de Aplicación verificará y aprobará la puesta en marcha de las actividades de prácticas profesionales y será responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los profesionales y los dadores de tareas, quienes aportarán a la Autoridad de Aplicación la información necesaria que se establezca.

Artículo 14°- Designase Autoridad de Aplicación del presente decreto al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, pudiendo dictar los actos administrativos que resulten necesarios a los fines de reglamentar el presente acto de gobierno.

Artículo 15°- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que a través de los organismos correspondientes proceda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias dotando de los recursos pertinentes al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para afrontar la puesta en marcha del programa cuya creación se dispone en el Artículo 1° del presente acto de gobierno.

Artículo 16°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 17°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.449

La Rioja, 12 de noviembre de 2004

Visto: las Leyes N°s 6.672 reglamentaria de las Funciones de Fiscalía de Estado, 5.141 aprobatoria de la Estructura Orgánica del Organismo, su modificatoria 5.499 y,

Considerando:

Que la Fiscalía de Estado ha formulado una propuesta por la creación en su ámbito del cargo Superior de Despacho con carácter de Funcionario no Escalafonado.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, habida cuenta de las necesidades funcionales del Organismo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Créase en el ámbito de la Fiscalía de Estado el cargo de Supervisor de Despacho, con carácter de Funcionario no Escalafonado.

Artículo 2°- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a la Fiscalía de Estado y a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gobernador - Oviedo, A.B., M.G.y D.H. - Bustos, R.R., M.E. - Bengolea, J.D., I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. Cárbel, J.P., S.G. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

* * *

DECRETO N° 1.464

La Rioja, 15 de noviembre de 2.004

Visto: los términos de la Ley N° 5.529 y su modificatoria N° 5.567; y,

Considerando:

Que a través del primero de los textos legales citados, se autorizó a esta Función Ejecutiva a acuñar y emitir piezas alegóricas de Oro 750 (18 kts.) y Plata 900 en conmemoración del Cuatricentenario de la Fundación de La Rioja, disponiendo la norma en cuestión, peso, convertibilidad y uso que tendrán dichas piezas.

Que su Artículo 7° -segundo párrafo- establece que una vez finalizado el ciclo previsto, las piezas que quedaren en propiedad de la provincia podrán ser utilizadas a los fines que el Ejecutivo Provincial determine, quedando facultado para proceder a su refundición.

Que el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.545, sus normas complementarias y modificatorias, se constituyó en depositario de la piezas alegóricas existentes a la fecha de vigencia de esta norma.

Que en forma permanente visitan nuestra provincia distintas personalidades provenientes de todo el territorio nacional,

de nuestro continente, como de los más lejanos países de nuestro planeta.

Que, a los efectos de homenajear a los ilustres visitantes, en un gesto de reconocimiento a sus investiduras, trayectorias y/o importancias, es intención de esta Función Ejecutiva disponer de la entrega de Piezas Alegóricas de Oro y de Plata, en orden a la jerarquía e importancia de dichas personalidades.

Que para ello se hace imperioso instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a llevar a cabo las acciones que estime pertinentes para disponer de las piezas alegóricas de Oro y Plata con el destino de precedente mención.

Que asimismo corresponde autorizar a la Jurisdicción de mención a efectuar las registraciones contables, presupuestarias y patrimoniales, que resulten necesarias.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 7° -segundo párrafo- de la Ley N° 5.529 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispónese que, a partir de la fecha, las personalidades que visiten nuestra provincia serán distinguidas otorgándoles en reconocimiento a sus investiduras, trayectorias y/o importancias, una pieza alegórica de Oro 750 (18 kts) o de Plata 900.

Artículo 2°- Las piezas alegóricas mencionadas en el artículo anterior, acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 5.529 y su modificatoria en conmemoración del Cuatricentenario de la Fundación de La Rioja, serán otorgadas conforme lo disponga esta Función Ejecutiva en cada caso.

Artículo 3°- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para disponer de la cantidad de piezas alegóricas de Oro 750 (18 kts) y de Plata 900, de las existentes en resguardo en el Banco de la Nación Argentina, que le requiera la Dirección de Ceremonial, las que serán entregadas para su tenencia al Organismo de mención con el destino especificado en el Artículo 1°.

Artículo 4°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de sus Organismos competentes a realizar las registraciones contables, presupuestarias y patrimoniales, emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M.; M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.468

La Rioja, 17 de noviembre de 2.004

Visto: los términos del Decreto N° 1.037 de fecha 20 de noviembre de 2.002, que dispone el cierre de Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja, y

Considerando:

Que el Artículo 3° del acto administrativo citado, establece que las funciones del Interventor cesarán con la aprobación de la rendición de cuentas final presentada ante el hoy Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, acompañada con la documental que allí se indica.

Que, conforme lo informado por la Jurisdicción de mención, el Interventor ha presentado la rendición final para su

trámite de aprobación quedando en consecuencia de ello sin funciones hasta tanto se proceda en consecuencia .

Que, a los efectos de superar esta situación y posibilitar la continuidad de la prestación de servicios por parte del agente en cuestión, se hace necesario modificar el texto del Artículo 3° ya citado.

Que, al respecto, cabe tener presente que los inmuebles donde funcionaban las oficinas de la ex EPOSLAR que son de dominio y posesión del Estado Provincial, no requieren de trámite alguno al respecto como lo dispone el Artículo 4° en su punto III.

Que los bienes muebles fueron puestos a disposición del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y luego transferidos a distintas reparticiones dependientes de esa Cartera como lo enuncian las actas firmadas por los responsables.

Que el personal de la ex EPOSLAR fue transferido según lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto 1.037/02, a las distintas áreas de la Administración Pública Provincial como así también a los correspondientes Municipios de la provincia.

Que por otra parte, de la información suministrada por el Interventor aún continúa operativa la cuenta corriente N° 20.351 habilitada en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, abierta a los fines de administrar, a través de ella, la obra acueducto Principal Sanagasta - La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1.037/02 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°- El Interventor de la ex EPOSLAR cesará en sus funciones una vez elevada al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la rendición final, la que deberá incluir el Inventario detallado de todos los Activos y Pasivos y demás documentación existente en dicha entidad, la cual quedará sujeta a revisión y podrá ser complementada por presentaciones posteriores interpuestas ante la Jurisdicción de mención”.

Artículo 2°- Facúltase al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a realizar las acciones que sean necesarias a los efectos de que el saldo de la cuenta corriente N° 20.351, habilitada en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, abierta a los fines de administrar, a través de ella, la obra Acueducto Principal Sanagasta - La Rioja, se mantenga y sea utilizado en los fines que le dieran origen.

Artículo 3°- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M. ; M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Licitación Pública A.P.O.P. N° 06/05**

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: “Refacción y Remodelación Hospital de Vichigasta - Dpto. Chilecito - La Rioja.”

Expte. Principal Cód. F6 N° 00143-0-05.

Resolución A.P.O.P. N° 205/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 277.277,16.

Plazo Ejecución: seis (6) meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 05/04/05 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de Propuestas: día 05/04/05 a horas 11:00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 500,00 - 18 y 22/03/2005

* * *

Gobierno Municipal La Rioja - Capital
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 03/05
Expediente O-1481-P-05

Obra: Construcción Plaza en B° Joaquín V. González y Plaza B° Jardín Residencial.

Apertura: 12/04/05 - Hora: 10,00.

Lugar de Apertura: Sala de Situación del Palacio Municipal - Santa Fe 971 - 1° Piso.

Presup. Oficial: \$ 333.433,25

Valor del Pliego: \$ 350,00

Garantía: \$ 3.334,33.

Venta del Pliego: Departamento de Licitaciones.

Consulta: Dirección General de Proyectos.

Lic. Alfredo Zamora
Jefe Dpto. Licitaciones

Arq. Juan José De Leonardi
Sec. de Infr. y Obras Públicas

N° 4.518 - \$ 300,00 - 18 y 22/03/2005

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja

Licitación Pública A.P.O.P. N° 05/05

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Comisaría en Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñalosa - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00942-7-04.

Resolución APOP N° 18/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 276.304,05.

Plazo ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 12/04/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 12/04/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P., de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador Gral. de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 22/03 al 01/04/2005

VARIOS

Radar Compañía Constructora S.A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo del año 2005, se suspende y se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del año 2005 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1.468, barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1.468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 06 de abril de 2005 inclusive, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234°, Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado al 31 de diciembre de 2004.

3) Consideración del Art. 234°, inc. 2° de la Ley N° 19.550, elección de Directorio.

4) Distribución de utilidades del Ejercicio.

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente

N° 4.502 - \$ 200,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

Olivos del Oeste S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 2005 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria en Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de las renunciaciones de los Directores Carlos Rivero y Máximo Fassano.
- 3) Designación de nuevos miembros del Directorio hasta completar el mandato de los Directores renunciantes.

Dr. Carlos Sasaki
Director Autorizado

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 4.503 - \$ 250,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación**

Ley 7.165 - Art.12 - Expte. B7-00052-1-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 039/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de "La Puntilla", Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 016072/05; al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 14 de marzo de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 18 al 29/03/2005

* * *

Argencos Sociedad Anónima

R.P.C. ... T° ... de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 05 de abril de 2005 a las 11:00 horas a celebrarse en Ciudad de la Plata 2.383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de octubre de 2004.
- (3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2004.
- (4) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2004.
- (5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- (6) Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00, hasta el día 04 de abril de 2005 inclusive. De conformidad con el Art. 239 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 4.512 - \$ 170,00 - 18 y 22/03/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 67/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en el barrio Kolping de la ciudad de Chepes, comprendidos entre los siguientes límites: al Norte: calle Roque S. Peña, al Sur: Zona Rural, al Este: calle Córdoba, y al Oeste: Avda. Armando Almonacid, departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 126,00 - 22/03 al 01/04/2005

* * *

Bodegas San Huberto S.A.**Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria "Bodegas San Huberto S.A." para el día lunes 21 de abril de 2005, a las 13:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga, La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Consideración de la Memoria, Inventario, del Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo, Cuadros, Notas a los Estados Contables, información adicional a las Notas de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Social N° 16, cerrado el 31/12/04.

2°)- Remuneración del Directorio.

3°)- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 21 de marzo de 2005.

El Directorio

N° 4.522 - \$ 250,00 - 22/03 al 08/04/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, Planta Baja, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, comunica por cinco (5) días que, con fecha 21 de octubre de 2004, Telecom Argentina Sociedad Anónima, inscrita el 13 de julio de 1990 bajo el Número 4.570, Libro 108 de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, con domicilio en Av. Alicia M. de Justo 50, ciudad de Buenos Aires, y CUIT 30-63945373-8, ha solicitado la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial ("APE") que obra en autos. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 72 y concordantes de la Ley 24.522 (y modificatorias), por resolución de fecha 25 de febrero de 2005, el Juzgado ha resuelto declarar presentado el APE y hacer saber a los acreedores denunciados y a aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado de acreedores presentado al Juzgado por la deudora, que podrán formular oposiciones al APE mediante su presentación judicial en la sede del Juzgado, dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación de edictos. Dichas oposiciones sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o la inexistencia de la mayoría exigida en el Art. 73 de la Ley 24.522 (y modificatorias). Publíquense por cinco (5) días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2005.

Dr. Federico S. Jonson

Secretario

N° 4.458 - \$ 400,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de Víctor David Pereyra y Audifa Nicolasa Bustamante, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 7.232 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pereyra Víctor David y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. Art. 342, inc. 1,2,3 del CPC y C. Secretaría, 09 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 4.459 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B",

a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de Lorenzo Herrera a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 7.282 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera Lorenzo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. Art. 342 inc. 1,2,3 del CPCyC.

Secretaría, 20 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 4.463 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios del extinto Jorge Orlando Brizuela, para comparecer en los autos Expte. N° 36.516 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Brizuela Jorge Orlando - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, ... de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.464 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mary Crimilda Nazareno y Matilde Tumas, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.316 - "N" - 2004, caratulados: "Nazareno Mary Crimilda y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por (5) cinco veces.

Secretaría, 10 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.465 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Juan Carlos Quinteros a comparecer en los autos Expte. N° 2.005 - Letra "Q" - Año 2003, caratulados:

“Quinteros Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 21 de febrero de 2005. Sr. Nelson Daniel Díaz.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.466 - \$ 50,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A”, a cargo de la Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, María Danna, a comparecer en los autos Expte. N° 36.857 - Letra “D” - Año 2004, caratulados: “Danna María - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Carmen N. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.467 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Manuel Angel Chiesa, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N°: 7.308 - “CH” - 2004, caratulados: “Chiesa Manuel Angel - Sucesorio - Declaratoria de Herederos.” La Rioja, 01 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.469 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.185 - Letra “H” - Año 2004, caratulados: “Herrera José Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Herrera José Alberto, a estar a derecho. Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. 04 de octubre de 2004. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 24 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.470 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Nicolás Alberto Mereles, a comparecer en los autos Expte. N° 36.018 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Mereles Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.471 - 45,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la I° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 7.174 - Letra “P” - Año 2004, caratulados: “Pur K.L. S.A. - Concurso Preventivo”, hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la firma Pur K.L. S.A., con domicilio en calle Napoleón Loza N° 3.098, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 4.362/4.377, Libro 40, con fecha 07/11/1986, de la ciudad de La Rioja; habiendo sido designados Síndicos, los Cres. Carlos Alberto Caglianone y Angela Beatriz Gaspanello, con domicilio constituido a los efectos legales y a los fines de la verificación de créditos en calle Rivadavia N° 237 de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día ocho de abril de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14°, inc. 3°, Ley 24.522). Se fijó el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, para que el síndico presente el informe individual, y el día once de julio de dos mil cinco para que presente el informe general (Arts. 14° inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y de la ciudad de Córdoba, conforme Arts. 27° y 28° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 04 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.473 - \$ 400,00 - 08 al 22/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la I° Circunscripción Judicial de

la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 7.175 - Letra "k" - Año 2004, caratulados: "Kowalczuk Hnos. S.R.L. - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la firma Kowalczuk Hermanos S.R.L., con domicilio en Avda. Belardinelli N° 4.665, B° Artigas de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones al N° 684, Folio 2.806, Tomo 12, año 1977, de la Pcia. de Córdoba, por Agrupamiento (Art. 65, Ley 24.522) con la firma Pur K.L. S.A., con domicilio en calle Napoleón Loza N° 3.098, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 4.362/4.377, Libro 40, con fecha 07/11/1986, de la ciudad de La Rioja; habiendo sido designados Síndicos los Cres. Carlos Alberto Caglianone y Angela Beatriz Gaspanello, con domicilio constituido a los efectos legales y a los fines de la verificación de créditos en calle Rivadavia N° 237 de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día ocho de abril de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14°, inc. 3, Ley 24.522). Se fijó el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, para que el síndico presente el informe individual, y el día once de julio de dos mil cinco para que presente el informe general (Arts. 14° inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y la ciudad de Córdoba, conforme Arts. 27° y 28° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 04 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.474 - \$ 500,00 - 08 al 22/03/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Lucas Rogelio Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 36.328 - Letra "Z" - Año 2004, caratulados: "Zárate Lucas Rogelio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de marzo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.476 - \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gaset Joaquín Angel, a comparecer en los autos Expte. N° 36.504 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gaset Joaquín Angel - Sucesorio Ab

Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.479 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel A. Nader, Secretaría "2" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos Petrona Alicia Ruiz de Rearte y Valentín Eladio Rearte, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.338 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Ruiz de Rearte, Petrona Alicia y Otro - Declaratoria de Herederos". Chilecito, 28 de agosto de 2003.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

C/c. - \$ 50,00 - 11 al 29/03/2005

El Sr. Presidente de la Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Eduardo Hipólito Campazzo, para comparecer en los autos Expte. N° 36.466 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Campazzo, Eduardo Hipólito - Sucesión Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de febrero de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.481- \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 17.224 - Letra "O" - Año 2000, caratulados: "Olmedo Daniel Jesús - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Daniel Jesús Olmedo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 02 de marzo de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.482 - \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

La Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, Blanca N. Décima, hace saber que, la señora Nélica Esther Aballay, en los autos Expte. N° 8.620 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Aballay de González, Nélica s/Información Posesoria", ha promovido juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Corrientes N° 642, B° Centro de esta ciudad Capital, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte: puntos A, B mide 12.10 m y linda con calle Corrientes; al Oeste: puntos B, C, mide 17.96 m - puntos C, D, mide 29,70 m y lindan con propiedad del Sr. Páez Yañes, Carlos Nicolás; al Sur: puntos D, E, mide 12.00 m y linda con propiedad del Sr. Páez Yañes, Carlos Nicolás; al Este: puntos E, F, mide 25.00 m; al Oeste existe un corte en punto F, G y mide 0.15 m, retomando la línea de mensura dirección Sur a Norte; al Este puntos G, A, mide 23,50 m, los puntos E, F; F, G y G, A limitan con propiedad de Moreno, Vicente Aldo. El inmueble encierra una superficie de 565,26 m2. Su Matrícula Catastral es 01;C.;I-S.:A-M.:119-P.: "i", los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos y que fuera confeccionado por el ingeniero agrimensor José C. Tosolini. Por el presente se cita a los sucesores del Sr. Roque María del Tránsito Mercado, por el término de diez (10) días, a estar a derecho, haciéndole saber a los mismos que las copias de la demanda se encuentran reservadas en Secretaría y a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente a ejercer los mismos en igual término, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, marzo 01 de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.483 - \$ 130,00 - 11 al 29/03/2005

* * *

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Sr. Agüero Luis Ramón, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.558 - "A" - 2004, caratulados: "Agüero Luis Ramón s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 16 de diciembre de 2004.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz

Dra. María Elena Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.484 - \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani,

Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Trasobares, Roberto José, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 18.951 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Trasobares Roberto José - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, veinticinco de febrero de dos mil cinco.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.486 - \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.115 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Garay, Jacinta Isabel s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Jacinta Isabel Garay, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, 20 de septiembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.487 - \$ 50,00 - 11 al 29/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaría, Sra. Blanca N. de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto Don. Hilario Benjamín Montivero, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 8.749 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Montivero Hilario Benjamín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de marzo de dos mil cinco.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 4.489 - \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dina Margarita Fenoglio de Agramunt, para comparecer en los autos Expte. N° 8.796 - Letra F - Año 2005, caratulados: "Fenoglio de Agramunt Dina Margarita - Sucesorio Ab

Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local. Secretaría, 10 de marzo de 2005.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 4.490 - \$ 45,00 - 11 al 29/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.659 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Corominas María Elena y Otras - Información Posesoria" hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Dalmacio Vélez Sársfield Nro. 770 de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte: con calle Dalmacio Vélez Sarsfield, al Sur: con propiedad Cooperativa Facundo Quiroga; al Este: con propiedad del Sr. José Luis Herrera y al Oeste: con propiedad del Sr. Salomón Danón; con una superficie total de 735,51 m2. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: A - Manzana 95 - Parcela 43. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, ... de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.491 - \$ 110,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 4° Circuns. Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bittar Issan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.244 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bittar Issam s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de febrero de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.493 - \$ 45,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Pérez Jorge Alfredo a comparecer en los autos Expte 7.349 - P - 04, caratulados: "Pérez Jorge Alfredo -

Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.494 - \$ 38,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 3.994 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Domínguez de Torres Lucía del Carmen y Otros - Información Posesoria Colectiva", hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a los Sres. Garay Vda. de Domínguez Dominga; Domínguez Vda. de Antonio; Luna Brizuela Felipa; Molina Rogelia, Pereyra Felipe y Domínguez Nicolás, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. Secretaría, 27 de octubre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.496 - \$ 27,00 - 15 al 22/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.496 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Reyes Maza Onésimo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Hunicken s/n, B° Vargas, a una cuadra de Av. Alem de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte: con calle Hunicken, al Sur: con propiedad de Angel Longo; al Oeste: con propiedad de Pedro Damián Pasos y al Este: con propiedad del Sr. Antonio Montaperto, hoy Sr. Sánchez; con una Superficie Total de 357,66. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: B - Manzana 73 - Parcela "ay". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 15 febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.498 - \$ 110,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia, en los autos Expte. N° 10.875 - R - 2004, caratulados: "Rearte Martín Antonio / Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse, a comparecer a estar a derecho dentro de

los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 18 de agosto de 2004.

Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 4.499 - \$ 45,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte N° 11.240 - Letra "N", caratulados: "Nievas Doraliza Genoveva - Información Posesoría", Secretaría N° 2, hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle Juan F. Quiroga s/n, Plaza Nueva, Dpto. Famatina, cuya Nomenclatura Catastral y superficie es la siguiente: Cir. I; Sección "C"; Maz. 44; Parcela 4; Sup. 2581,93 m2, lindando al Norte: con Cortez Natalio; al Noreste con Raúl Héctor Lasso; al Sur: con Raúl Héctor Pedro Lasso; al Sureste: con Elisa Villafañe de Nallin y Suc. de Condel Nallin; al Este: con Suc. de Ramón María Granillo y al Oeste: con calle pública Juan F. Quiroga. En consecuencia, cítese y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en forma especial a sus anteriores propietarios: Ramona Nievas y Antonia Nievas, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) veces.

Chilecito, 10 de marzo de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.500 - \$ 45,00 - 15 al 22/03/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Marta Ester Godoy, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.021/05 caratulados: "Godoy Marta Ester - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Marzo, 09 de 2005.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario a/c. Secretaría

N° 4.509 - \$ 45,00 - 18/03 al 05/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Domingo Yanaje Quispe, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.978/05, Letra "Y", caratulados: "Yanaje Quispe Domingo -

Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Febrero 28 de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.516 - \$ 40,00 - 18/03 al 05/04/2005

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 17.787 - Año 2002 - Letra "G", caratulados: "Galleguillo Jesús Víctor c/María Claudina Ocampo - Divorcio Vincular", cita a la señora María Claudina Ocampo a comparecer a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba en el término de treinta y dos (32) días ampliados en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial sin cargo por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Art. 165 y ctes. del C.P.C.).

Chilecito, febrero 15 del año 2005.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

S/c. - \$ 40,00 - 18 al 29/03/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Alberto Malanga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.550 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Malanga Jorge Alberto - Sucesorio".

Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.519 - \$ 15,00 - 18/03 al 05/04/2005

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ha dispuesto librar el presente a fin de comunicar que mediante Expte. N° 8.514, caratulados: "Finca Don Pancho S.R.L.", los socios, Sres. Miguel Angel Asís, Carlos Alberto Asís y Francisco Antonio Asís, han iniciado trámites de Disolución y Liquidación de la Sociedad, designándose al Sr. Carlos Alberto Asís, D.N.I. N° 14.243.209, con domicilio en calle San Román N° 1.297, B° Shincal, liquidador de la misma, y que fuera dispuesto por los socios por Acta de fecha 10/02/05.

Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.520 - \$ 32,00 - 22/03/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.560 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Stubbia María Teresa Irene - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta María Teresa Irene Stubbia a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 15 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.523 - \$ 45,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.518 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Distriar S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en donde se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los Sres. Daniel Yamil Badrán, L.E. 06.449.667, Cristian Daniel Badrán, D.N.I. 23.513.023, y Andrea Yamila Badrán, D.N.I. 25.297.885, mediante instrumento privado de fecha 07/03/2005 han constituido una Sociedad de Responsabilidad, la que se denomina "Distriar S.R.L.", y tendrá su domicilio en Ruta N° 5 - Km 6,5 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Que su duración se establece en 30 años. Que el Capital Social se fija en la suma de \$ 10.000, dividido en 100 cuotas de \$ 100 cada una. Que la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: la compra, la venta, la fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, comercialización por mayor o por menor, la distribución, representación y/o consignación de productos alimenticios diversos y bebidas con y sin alcohol. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y contratos autorizados por la ley. Que el ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Se designa al socio Cristian Daniel Badrán para actuar como Gerente.

Secretaría, 17 de marzo de 2005.

María Fátima Gazal
Encarg. del Registro Público de Comercio a/c.

N° 4.524 - \$ 90,00 - 22/03/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de

Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.517 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Log y Ser S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en donde se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los Sres. Daniel Yamil Badrán, L.E. 06.449.667 y Andrea Yamila Badrán, D.N.I. 25.297.885, mediante Instrumento Privado de fecha 07/03/2005, han constituido una Sociedad de Responsabilidad, la que se denomina "Log y Ser S.R.L.", y tendrá su domicilio en Ruta N° 5 Km 6,5 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Que su duración se establece en 99 años. Que el Capital Social se fija en la suma de \$ 10.000, dividido en 100 cuotas de \$ 100 cada una. Que la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: transporte por cuenta propia o de terceros nacional o internacional, compra, venta, importación, exportación, comercialización por mayor o menor, distribución de todo tipo de cargas, administración de inmuebles y muebles y el depósito de bienes muebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y contratos autorizados por la ley. Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designa al socio Daniel Yamil Badrán para actuar como Gerente.

Secretaría, 17 de marzo de 2005.

María Fátima Gazal
Encarg. del Registro Público de Comercio a/c.

N° 4.525 - \$ 90,00 - 22/03/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Raúl Angel Manrique a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.164 - Año 2004 - Letra "M", caratulados: "Manrique, Raúl Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 08 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Dionisio Alberto Aballay a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.084/04, caratulados: "Aballay, Dionisio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de

ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 22 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alberto O. Frinchaboy, Secretaría "A" del Dr. Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: "Sindicatura Ex BID (Administ. de cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Demanda Ejecutiva" (Expte. N° 1.431/2004), se ha dispuesto notificar al señor Arias Víctor Hugo, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "Venado Tuerto, 22 de noviembre de 2004. Proveyendo cargo N° 11050/2004: Por presentado. Por parte a mérito del Poder General que obra a fs. 3/5 de los autos que se acompañan, para ser glosados por cuerda a los presentes, y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que se expresa, la que se tramitará por la vía ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer y a estar a derecho dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley. Exímase a la actora del pago de sellados, sin perjuicio de su oportuna reposición con la preferencia de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por edicto". Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario).

Venado Tuerto, 09 de febrero de 2005.

Dr. Juan José Cabanellas
Abogado Secretario

S/c. - \$ 180,00 - 22/03 al 01/04/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 37 - L - 2004. Titular: Guillermo Lancaster, Raúl Francisco Antonio Didier y Miguel Angel Deantonio. Denominación: "Chola I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de octubre de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6863491.86 - Y=2445210.82) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, de 3.629 ha, 907,8 m2, están ubicados dentro del cateo Chola - Expte. N° 9.870 - L - 93 a nombre del mismo titular. El área libre de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94: 2451508.84 - 6874815.21, 2451508.84 - 6863815.21, 2455008.84 - 6863815.21, 2455008.84 - 6860885.17, 2454563.06 - 6860885.17, 2454563.01 - 6863491.71, 2446065.27 - 6863491.71, 2446065.27 - 6863315.21, 2444008.84 - 6863315.21, 2444008.84 - 6862728.67, 2442840.19 - 6862053.92, 2442603.69 - 6862463.55, cerrando el polígono el límite internacional con la República de Chile. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°)- Dejar sin efecto la Resolución N° 426-04 de fecha 25-10-04. Artículo 2°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento;

publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 3°)- Inclúyase en este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 4°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 6°)- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería.

Esc. Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 4.478 - \$ 160,00 - 15, 22 y 29/03/2005

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 95-G-1996. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Corral I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de febrero de 2005. Señora Directora: ... quedando graficadas, diecinueve pertenencias de cien hectáreas cada una, ubicadas dentro del pedido de autos; comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 perimétrales: Y=3467520.200 X=6477541.600, Y=3470020.200 X=6477541.600, Y=3470020.200 X=6469791.127, Y=3469020.200 X=6469791.127, Y=3469020.200 X=6470041.600, Y=3467520.200 X=6470041.600. Dirección General de Minería, La Rioja, 08 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: ... La Directora General de Minería, Resuelve: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería.

Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dcción. General de Minería

N° 4.513 - \$ 70,00 - 18, 22/03 y 01/04/2005